



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Incidente de Desacato – Acción de Tutela
Nro. 11001-40-03-047-2018-00698-00

En atención a lo manifestado por el accionante Omar Ramos Ortiz [009RtaRequerimiento3], y previo a dictar fallo dentro del presente asunto se hace **necesario**:

1º Requerir por última vez a ARL POSITIVA y a la E.P.S. COOMEVA S.A para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, acredite el acatamiento o dé cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado Treinta y Cuatro Civil del Circuito el 13 de septiembre de 2018 [Folios 1 a 5 Cud.1] y **manifiesten a este Despacho, de manera precisa, quién ejerce la representación general de esa entidad y qué persona es la encargada de hacer cumplir lo resuelto en el fallo dictado.** Oficiése, remitiendo copia de la respuesta al requerimiento efectuado [009RtaRequerimiento3]

2º Requerir por última vez a la E.P.S. COOMEVA S.A para que informe sobre el pago de las siguientes incapacidades: *"Las incapacidades # 9670583, 9906597, 9948993 se encuentran con nota de crédito en estado PENDIENTE CANCELAR: 18586200 \$298.764 equivalente a 13 días de la it 9670583, 19533571 \$45.964 equivalente a 2 días de la it 9670583, 19507340 \$252.800 equivalente a 11 días de la it 9906597, 19533572 \$91.928 equivalente a 4 días de la it 9906597, 19533496 \$206.837. Pese a encontrarse liquidadas y con nota de crédito, las incapacidades adeudadas, **al día de hoy no ha sido posible realizar el pago de esta nota de crédito a razón de que presentamos un embargo sobre el 100% de la UPC el cual afecta tanto a los servicios de salud como el pago de prestaciones económicas, afectando de esta manera la accesibilidad y oportunidad tanto en la prestación servicios de salud como en el pago de las incapacidades y licencias**",* información que fuera suministrada mediante escrito fechado 20 de agosto de 2019 [Folios 166 a 168 Cud.1]. Secretaria **anexe** dicho escrito para una mejor comprensión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
acca7a18591d033ce5864de86fe05e76448c4f5f397fba94969e1f27ed80323f
Documento generado en 23/09/2021 08:50:17 AM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 054 de 24 de septiembre de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>